

BOL. OFICIAL
Sr. D. Germán Millán Petit,
Diputado provincial.
Arroyo del Puerco.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 46.

Sábado 21 de Marzo.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 20 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. EL REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.

CÁCERES.

Circular.

No habiendo remitido las Juntas municipales de extinción de la langosta de los pueblos que a continuación se relacionan, los presupuestos que se les reclamaron en la Circular de 16 de Enero último, inserta en este periódico oficial del mismo día, recuerdo a las mismas el inmediato envío de dichos presupuestos; advirtiéndoles que si dentro del actual mes no cumplen este servicio, se les impondrá, de conformidad con lo que determina el artículo 26 de la ley de 10 de Enero de 1879, la multa que establece el 25 de la misma, con la que quedan conminadas.

Cáceres 20 de Marzo de

1903.—El Gobernador Presidente, SANTIAGO JALÓN.

Relación de los pueblos á que se refiere la Circular anterior.

Casas del Puerto.
Santiago de Carvajal.
Torrecillas de la Tiesa.
Portezuelo.
Salvaterra de Santiago.
Santibáñez el Bajo.
Hinojal.
García.
Torrejón el Rubio.
Robledollano.
Belvís de Monroy.
Peraleda de San Román.
Majadas.
Bohonal de Ibor.
Guijo de Granadilla.
Peraleda de la Mata.
Millanes.
Valdehúncar.
Valencia de Alcántara.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CÁCERES.

Anuncio.

Instruido el expediente especial á que se refiere el caso 2.º del art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, para proceder á la adquisición de tres casas y reformas en ellas necesarias, para instalar las dos Escuelas de la Obra pía instituida en esta Capital por D. Vicente Marcón, con parte del capital que por rentas atrasadas sobrantes posee, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto á su derecho estimen pertinente; durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo.

Lo que por acuerdo de la Dirección general de Administración del día 17 de los corrientes se publica en este periódico oficial para conocimiento de los referidos interesados.

Cáceres 21 de Marzo de 1903.
—El Gobernador Presidente, SANTIAGO JALÓN.

PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Circular.

Con el fin de satisfacer á las nodrizas, prohijantes de expósitos, padres de niños gemelos y pobres socorridos en sus domicilios, sus haberes, como tales, y á los Maestros de Instrucción primaria de esta provincia los de aumento gradual del primer trimestre del corriente año, queda abierto durante todo el mes de Abril próximo el plazo para la justificación del derecho que les asista con arreglo á las leyes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se procederá al cierre definitivo de las oportunas nóminas incluyéndose en ellas tan solo á los individuos que hubieren justificado su derecho al percibo de haberes.

Cáceres 18 de Marzo de 1903.—Eloy Sánchez.

En la Gaceta de Madrid número 77, correspondiente al día 18 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El servicio de conducción de presos y penados tiene la importancia de practicarse en auxilio de la Administración de justicia, para acercar á la misma los presuntos delincuentes y para ingresar á los sentenciados en las prisiones respectivas, significando, en parte, la realización del procedimiento y del fin de la Justicia criminal. Con ellos ha de armonizarse, por tanto, y al efecto de darle la unidad necesaria para que se consiga en la práctica, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª La facultad de ordenar la conducción de presos y penados reside exclusivamente en esa Dirección general.

2.ª Como delegados de la misma tendrán atribuciones los Gobernadores civiles para disponer la conducción de presos preventivos dentro del territorio de sus respectivas provincias.

3.ª Con iguales límites ordenarán aquéllos también el viaje de los sentenciados á las Prisiones de sus destinos.

4.ª Los Gobiernos civiles se abstendrán en absoluto de disponer por sí el traslado de presos, detenidos, prófugos y cualesquiera otros á puntos situados fuera de sus mismas jurisdicciones. Cuando tales órdenes se le soliciten por otras Autoridades, cursarán las peticiones sin demora á esa Dirección general.

5.ª Ningún penado saldrá en conducción del establecimiento de su destino, en que extinga condena, sin acuerdo previo de ese Centro directivo, y los Gobernadores civiles deberán abstenerse igualmente de disponerlo sin orden anterior.

6.ª Se cumplimentarán por los mismos con especial urgencia las órdenes de traslación de penados para la práctica de diligencias judiciales en fecha determinada.

7.ª Al cumplimentar las de expedición celular, las darán dichos Gobiernos para que el equipaje de los reclusos, en la proporción concedida por las Empresas de ferrocarriles, sea transportado en el coche celular.

8.ª Verificada una expedición celular de penados, el Gobierno civil correspondiente exigirá al Jefe de la Prisión de partida, y remitirá a ese Centro, relaciones nominales distintas de los incluidos en aquella y de los que permanezcan en el establecimiento pendientes de conducción.

9.ª Los mismos Gobiernos darán cuenta por separado del cumplimiento de las órdenes que reciban de esa Dirección general para estos servicios, y le remitirán cada mes relación de los que durante él hayan dispuesto, por virtud de las reglas 2.ª y 3.ª.

10. Para el orden del servicio, los Comandantes generales de Ceuta y Melilla tendrán las mismas facultades y restricciones que los Gobernadores civiles de provincia.

11. Esa Dirección general podrá autorizar expresamente, por razón de proximidad de destinos, a los Gobernadores civiles para disponer la conducción de sentenciados a determinadas Prisiones de provincias limítrofes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903. —E. Dato.—Sr. Director general de Prisiones.

En la *Gaceta de Madrid* número 78, correspondiente al día 19 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio
y Obras Públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la época en que han de verificarse los exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, y siendo necesario, como requisito previo, proceder a la revisión de las solicitudes presentadas, a fin de formar la lista definitiva de los aspirantes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 21 de Diciembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal para la revisión y exámenes de referencia lo constituyan: El Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Bellido y Díaz, como Presidente; y como Vocales, el Ingeniero, segundo Jefe de la quinta División de ferrocarriles, D. Mateo Benito Lapeña; el Ingeniero Jefe, Profesor de la Escuela especial del Cuerpo, D. Vicente Ruiz Martín; el Interventor de línea de primera clase D. Rafael Tamarit y Villa Torre, y el Jefe del Negociado del personal de Obras públicas don Norberto González Auriolles, que ejercerá además las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE ABRIL DE 1903

RELACION nominal de los vencimientos de pagares de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Abril de 1903.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca	Plazos que debe.	VENCIMIENTOS. DÍA, MES Y AÑO.	Plazo que hace.	Procedencia.	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libro.	Folio.
D. Juan Guillén Palomar	Cáceres	Cáceres	7	27 Abril 1903	7	Clero	158	10	1.106	70	23	17
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	108	34	758	38	23	18
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	100		700		23	18
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	127	92	895	44	23	19
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	162	50	1.137	50	23	19
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	31	74	222	18	23	20
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	50		350		23	20
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	56		385		23	20
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	42	50	297	50	23	60
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	30		350		23	61
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	91	67	641	69	23	61
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	70	84	495	88	23	62
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	55		385		23	62
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	68	75	481	25	23	63
El mismo	Idem	Idem	7	27 idem id.	7	Idem	67	44	472	08	23	63
D. Matías García	Villar del Pedroso	Villar del Pedroso	1	27 idem id.	8	Beneficencia	113	80	113	80	25	32

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de sus respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres a 17 de Marzo de 1903. —El Interventor, Román Posse.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REFORMAS SOCIALES.—ASESORÍA GENERAL DE SEGUROS.

Accidentes ocurridos durante el cuarto trimestre de 1902, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPANIAS.	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS				
	Muerte.	Incapacidad permanente absoluta.	Incapacidad permanente relativa.	Incapacidad temporal.	TOTAL.	Por muerte. Pesetas.	Por incapacidad permanente absoluta. Pesetas.	Por incapacidad permanente relativa. Pesetas.	Por incapacidad temporal. Pesetas.
Banco Vitalicio.	8	7	18	1.444	1.477	14.046 50	9.932 91	22.971	59.125 81
La Previsión.	1	1	4	31	36	1.780 50	346 92	523 93	2.651 35
Société Générale.	12	1	5	1.006	1.023	11.722	5.003 50	27.056 65	43.797 15
Caja de previsión y Socorro.	9	3	22	2.291	2.325	32.620 50	6.300	35.311 10	59.298 40
La Foncière.	1	1	46	46	46	4.726	1.650	2.025	10.819 68
La Præservatrice.	3	1	2	249	255	4.726	1.650	2.025	10.819 68
La Zurich.	1	1	117	117	117	2.250	1.687 50	900	13.072 29
La Polar.	1	1	1	507	510	2.250	1.687 50	900	13.072 29
La Vasco-Navarra.	24	1	23	2.252	2.299	24.634 25	3.000	20.723 75	59.364 76
L'Assicuratrice.	1	1	3	395	398	4.225	4.225	9.838 20	14.063 20
Total general.	57	14	78	8.337	8.489	89.999 25	23.450 91	91.516 27	245.512 57

Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor.

(Gaceta del día 18 de Marzo de 1903).

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita a las personas que puedan dar razón del paradero de siete caballerías menores que en la noche del seis al siete del actual, fueron hurtadas de la Dehesa que fué de propios del pueblo de Santa Cruz de la Sierra, para que dentro del término de ocho días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, siendo las señas de dichos semovientes las siguientes: Una jumenta de catorce años, pelo negro, alzada regular, con unos pelos blancos en la frente; Otra jumenta de ocho a diez años, pelo pardo, alzada regular, preñada; otra de siete a ocho años, rabijerrea, pelo pardo, alzada regular, con rastra de seis meses, macho, preñada y la rastra del mismo pelo, de cinco cuartas escasas de alzada; una jumenta de dos años, de pelo negro y alzada regular; otra de cinco años de regular alzada, pelo castaño claro, con una resabadura del aparejo en la parte de atrás del lomo, y un jumento de seis a siete años, de alzada regular, pelo negro, patituerto de atrás, manifiesto y parrado de orejas.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que practiquen diligencias para la ocupación de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, remitiéndolos a disposición de este Juzgado por tenerlo así dispuesto en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Trujillo a diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.—Juan Bonilla.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE

ALDEACENTENERA

Vacante de Secretaría.

Hallándose servida interinamente

la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, se hace público para que los que se crean aptos para desempeñarla, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días y audiencia de este Juzgado, transcurridos los cuales se proveerá en el que reúna mejores condiciones al efecto.

Aldeacentenera y Marzo 16 de 1903.—El Juez municipal, Matías Montero.

ALCALDÍAS

MADRONERA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Enero anterior que en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley municipal, presenta el Secretario de dicho Ayuntamiento para su aprobación.

Ordinaria del día 4.

Presidente, D. Juan Durán Borreguero. Se aprueba el acta de la anterior y se procede de cumplimiento oficial.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual. Se aprobaron las cuentas de la Administración municipal de consumos de esta villa de los meses de Octubre y Noviembre del año anterior.

Se confeccionaron definitivamente las listas de electores para Compromisarios a la de Senadores. Se aprobó el extracto de sesiones del mes anterior.

Fué aprobada la ordenación de pagos de dicho mes y los pertenecientes al capítulo de imprevistos merecieron especial atención.

Se formaron las listas para la renovación de la Junta municipal.

Se confeccionó la distribución de fondos para el corriente mes de Enero.

Día 11.

Negativa por falta de número de señores Concejales.

Día 13.—Supletoria correspondiente a la ordinaria del 11.

Presidente, D. Juan Durán Borreguero.

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió de cumplimiento oficial.

Se dió cuenta de la publicación de las listas para la formación de secciones a la renovación de la Junta municipal y el de no haberse producido reclamación de índole alguna.

Se dió cuenta de la necesidad de recomponer el camino de la Lagunilla.

Extraordinaria del día 16.

Presidente, D. Eugenio González Pizarro.

Se procedió al sorteo de asociados entre las secciones que está dividido este distrito para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el presente año, y tocó en la sección primera a D. Lucas Navareño Rol, D. Marcos Bermejo Gil y D. Diego Solís Sánchez.

En la sección segunda a D. Antonio Sánchez Fernández, D. Hipólito Sánchez Solís y D. Lucas Yuste Sánchez.

En la sección tercera D. Diego Rol Labrador, D. Juan Antonio Recio Casco y D. Alfonso Barquillo Durán.

En la sección cuarta a D. Alfonso Barrado Avila, D. Fernando Elias Fabián y D. Lucas Avila Durán.

Se acordó la publicación del resultado del sorteo de vocales asociados que se indica anteriormente.

Ordinaria del día 25.

Presidente, D. Juan Durán Borreguero.

Se aprueba el acta de la anterior y se procedió de cumplimiento oficial.

Se aprobó el expediente de fallidos de cédulas personales presentado por el Agente ejecutivo de esta zona.

Se aprobaron los ingresos efectuados por la Administración municipal de Consumos de esta villa, como término de ejercicio y se acordó tuviera entrada en Caja municipal.

De igual manera se obró con los del repartimiento del gremio de reales, aprobado el expediente de fallidos que presentó el recaudador de dicho repartimiento.

Se procedió de rectificación al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Se acordó la exposición al público de las listas que determina el art. 25 de la vigente ley de 8 de Febrero de 1877, una vez que éstas estaban ultimadas en forma y sobre las mismas no se había producido reclamación alguna.

Junta municipal.

No se ha celebrado ninguna. Madroñera 1.º de Febrero de 1903. Se aprobó este extracto en sesión de la fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se forma el presente que visa el Sr. Alcalde en Madroñera 1.º de Febrero de 1903.—El Secretario, Domingo Jiménez, —V.º B.º, el Alcalde, Juan Durán.

SANTA MARTA.

Exposición del reparto vecinal de consumos de esta villa.

El girado para cubrir el déficit de dicho impuesto en el año actual, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol a sol, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean pertinentes durante el referido plazo o en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de espirado el mismo a las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Santa Marta 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Telesforo Galindo.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Vacante de Depositario municipal.

Por recuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas. Lo que se anuncia por treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda solicitarlo el que lo desee y reúna los requisitos legales.

Casas del Castañar 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Díaz.

198 DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABEZUELA.

Cuarto trimestre de 1902.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1902 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6411 79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9933 84
Cargo.....	16345 63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10952 33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5393 30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	4201 93	420 77	4622 70
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2818 50	937 50	3756
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	8413	7694 30	16107 30
8 Resultas.....	132 36	133 03	265 39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2112 50	323 24	2435 74
10 Reintegros.....	"	"	"
11 Valores fuera de presupuesto.....	550	425	975
Cargo.....	18228 29	9933 84	28162 13
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento....	2093 08	3949 25	6042 33
2 Policía de Seguridad.....	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	800 35	1497 30	2297 65
4 Instrucción pública.....	51 56	323 24	374 80
5 Beneficencia.....	31 75	69 25	101
6 Obras públicas.....	563	296 41	859 41
7 Corrección pública.....	579 90	1 50	581 40
8 Montes.....	1100	112 50	1212 50
9 Cargas.....	3274 49	3330 38	6604 87
10 Imprevistos.....	330 12	72 50	402 62
11 Resultas.....	2449 25	325	2774 25
12 Devoluciones.....	543	543	543
13 Valores fuera de presupuesto.....	"	975	975
Data.....	11816 50	10952 33	22768 83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabezuela á 9 de Febrero de 1903.—El Depositario, Aniceto Castaño.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabezuela á 9 de Febrero de 1903.—El Secretario Contador, Ramón Sánchez.—V. B., el Alcalde, Marceliano Castaño.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

En poder de un vecino de esta villa se encuentra depositado el semoviente cuyas señas á continuación se expresan, que hace siete días se apareció en la Dehesa Baldío de este término, y cuyo dueño no ha podido ser conocido hasta la fecha á pesar de las averiguaciones practicadas al efecto.

Y para que llegue á conocimiento del mismo y proceda á su recogido, previa justificación y pago de costos, se hace público por medio del presente.

Torrecillas de la Tiesa 16 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Monteró.

Señas.

Una vaca pequeña, negra, parda por el lomo, cornialta, orejisana, un poco blanco el hocico, sin hierro.

TEJEDA.

Edicto.

Vacante de Farmacéutico titular.

Encontrándose vacante la de este pueblo dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos por el suministro de medicinas á veinticinco familias pobres y demás obligaciones que determina el Reglamento del Ramo y previo el oportuno contrato, se admiten solicitudes en esta Alcaldía durante el término de treinta días, contados desde esta fecha, advirtiéndose que los aspirantes á la misma habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia.

Tejeda 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

AGENCIA EJECUTIVA de Hacienda.

ZONA DE CÁCERES.

Edicto.

Contribución de Territorial, Urbana, Industrial, etc. etc.

Primer trimestre del año 1903.

Don J. Esteban Martín, Agente para la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Hacienda en la zona de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivos sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de la contribución Territorial, Urbana, Industrial, Minas, etc., etc., correspondiente al primer trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 60 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parara el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo

grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por lo que, anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo efecto permaneceré en esta oficina y sitio de costumbre, durante los días del 21 al 26 de este mes y hora de las nueve á las trece.

Oficina recaudatoria, Camino Llano, núm. 7.

Cáceres á 21 de Marzo de 1903.—El Agente, J. Esteban.

ADUANA NACIONAL

DE
Valencia de Alcántara.

Edicto.

Don Alejandro Gutiérrez del Prado, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 28 de Marzo á las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 7902, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lotes.	TASACIÓN.	Importe.
	Ptas.	Cts.
1 12 Tapetes de yute	250	30
2 12 Idem id. á id.	30	30
3 12 Idem id. á id.	30	30
4 12 Idem id. á id.	30	30
5 12 Idem id. á 2	24	24
6 12 Idem id. á id.	24	24
7 12 Idem id. á id.	24	24
8 12 Idem id. á id.	24	24
9 12 Idem id. á id.	24	24
10 12 Idem id. á id.	24	24
11 12 Idem id. á id.	24	24
12 12 Idem id. á id.	24	24
13 12 Idem id. á id.	24	24
14 12 Idem id. á 4	48	48
15 6 Idem id. á id.	24	24
16 24 Idem id. para res-paldo de silla	15	40
17 24 Idem id. á id.	15	40
18 24 Idem id. á id.	15	40
19 24 Idem id. á id.	15	40
20 24 Idem id. á id.	15	40
21 24 Idem id. á id.	15	40
22 24 Idem id. á id.	15	40
23 12 Idem id. para res-paldo sofá á 1	12	12
24 12 Idem id. á id.	12	12
25 12 Idem id. á id.	12	12
26 12 Idem id. á id.	12	12
27 12 Idem id. á id.	12	12
28 12 Idem id. para ve-lador á 1	12	12
29 12 Idem id. á id.	12	12
30 12 Idem id. á id.	12	12
Total.....	609	80

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 17 de Marzo de 1903.—El Administrador, Alejandro G. Prado.

Tip. "La Minerva Cáceres", de Serafín Rodas.